

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº 005-2002-CD/OSITRAN

Lima, 24 de mayo de 2002

## VISTO:

El informe oral del Presidente del Consejo Directivo presentado ante el Consejo Directivo en su sesión de fecha 23 de mayo de 2002;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 007-2001-CD/OSITRAN se dictaron las disposiciones relativas a la política de transparencia institucional de OSITRAN, de conformidad con lo previsto en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 032-2001-PCM en virtud del cual se precisaron los alcances de diversas disposiciones contenidas en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

Que, en el artículo 1º de la aludida Resolución de Consejo Directivo se detalla la información que OSITRAN publicará en su página web ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe));

Que, en los literales c) y d) de dicho artículo se menciona como información a ser publicada a los informes de supervisión continua y especial emitidos en el marco de la función supervisora de OSITRAN y los informes y opiniones técnicas emitidos por OSITRAN en los procesos de modificación y renegociación de contratos de concesión, respectivamente;

Que, dichos informes y opiniones técnicas, tienen como propósito brindar información y elementos de juicios para que, los órganos a los que legalmente corresponde pronunciarse tomen las decisiones sobre las materias relacionadas con los mismos;

Que, en ese sentido, es importante que la difusión y publicación de los informes y opiniones técnicas referidos, sean efectuadas una vez que los órganos a los que legalmente corresponde pronunciarse hayan conocido los mismos, a fin de asegurar la completa objetividad en la toma de decisiones;

Que, como consecuencia de ello, resulta necesario precisar los literales c) y d) del artículo 1º de la Resolución de Consejo Directivo Nº 007-2001-CD/OSITRAN en el sentido de que se publicarán los informes y opiniones a los que se aluden en dichos numerales cuando los mismos hayan sido comunicados a los órganos a los que corresponden pronunciarse y cuenten con la aprobación de la Gerencia General.

Que, estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 23 de mayo de 2002;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Precisar los literales c) y d) del artículo 1º de la Resolución de Consejo Directivo Nº 007-2001-CD/OSITRAN en el sentido de que los informes y opiniones

técnicas a que se refieren los mismos y que se publicarán en la pagina Web de OSITRAN, son aquellos informes y opiniones técnicas que cuenten con la aprobación de la Gerencia General.

**Artículo 2º.-** Disponer que los órganos de OSITRAN a los que corresponde adoptar las medidas necesarias para la difusión y publicación de los informes y opiniones técnicas mencionados en el artículo anterior, tomen las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Autorizar al Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN a efectuar la publicación en el diario Oficial El peruano, de la presente Resolución.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

Comuníquese, publíquese y archívese.

**ALEJANDRO CHANG CHIANG**  
Presidente